

TRIBUTACIÓN DE GANANCIAS Y BIENES PERSONALES

GUIA PARA PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA

Marzo 2016

CePETel

Sindicato de los Trabajadores de las Tecnologías
de la Información y la Comunicación

Maza 167/169 C.A.B.A
TE: (+54) 11 3532 3201
Mail: gremial@cepetel.org.ar
Web: <http://www.cepetel.org.ar>

Contenido

Impuesto a las Ganancias	4
Resumen de deducciones	4
Marco Teórico.....	5
Alcances del impuesto	5
Año Fiscal.....	6
Criterio de Imputación.....	7
Conceptos Gravados y Exentos	7
Clasificación y Límites Generales	7
Clasificación y Límite de las Deducciones Personales.....	8
Percepciones Computables	9
Aplicación Técnica	10
Determinación de la Renta	10
Aplicación Práctica.....	11
Formulario 572 Web.....	11
Datos Personales	12
Empleadores	13
Empleo/Pluriempleo.....	14
Carga del Formulario	15
Cargas de Familia	16
Ganancias Liquidadas por Otros Empleadores	17
Deducciones y Desgravaciones.....	18
Cuotas Médico Asistenciales	19
Primas de Seguro.....	20
Donaciones.....	21
Intereses por Préstamos Hipotecarios	24
Gastos de Sepelio	25
Gastos Médicos y Paramédicos.....	26
Deducción del Personal Doméstico.....	27
SGR (Sociedad de Garantía Recíproca)	28
Gastos de Movilidad Viáticos y Reparación	29
Otras Deducciones	30
Fin Carga de Formulario.....	33
Retenciones y Percepciones.....	34
Ajustes	35
Envío del Formulario.....	36
Alternativas para Reducción de la Carga Tributaria	37
Preguntas Frecuentes	38

Impuesto a los Bienes Personales	40
Hecho Imponible	40
Sujetos y Territorialidad del Impuesto	40
Patrimonio Correspondiente a la Sociedad Conyugal	40
Exenciones	40
Valuación de Bienes Situados en el País	41
Valuación de Inmuebles.....	42
Inmuebles para casa-habitación:.....	42
Inmuebles Rurales	42
Usufructo	43
Alícuotas del impuesto	43
Obligación de Presentación de la Declaración Jurada (DDJJ)	43
Acciones y Participaciones Sociales	44
Ingreso del Impuesto por parte de las Sociedades	44

Impuesto a las Ganancias

Resumen de deducciones

Los gastos en servicios o en actividades de la vida cotidiana pueden ser deducibles de la liquidación del impuesto, dependiendo del origen y aplicación, solo debemos identificarlos.

¿Cuáles son rubros que nos permiten deducciones?

- Contratación de empleada/o de servicios domésticos.
- Gastos realizados en servicios de salud, honorarios profesionales, prótesis médicas
- Inversiones en SGR.
- Donaciones, sobre entidades autorizadas por la AFIP para recibirlas.
- Computar deducciones de otros impuestos ya abonados.
- Contratación de seguros de vida y seguros de vida incluidos en otros conceptos.
- Pagos por aportes a cajas de jubilación especiales – Fondo Compensador.
- Deducciones permitidas de cargas de familia.

Mensualmente debes verificar que el Formulario 649 (F649) coincida con tu declaración y con el impuesto retenido en el mes (impuesto determinado). El acumulado del impuesto debe ser igual a la suma de las retenciones anteriores más el retenido en el mes.

Recuerda que:

1. Es obligación de las empresas tener disponible este formulario para consulta y resguardo. Y que resulta obligatorio declarar en WEB (SiRADIG) para los empleados que hubieran percibido remuneraciones brutas por encima de los \$250.000 en el año inmediato anterior. Si tu importe anual era menor, pero declaraste en WEB para recuperar la compra de Moneda Extranjera o Turismo, aunque no llegues al mínimo debes seguir declarando por WEB.
2. Si declarabas por Manual, pero superaste el mínimo y tenés carga de familia debes cargar toda la carga de familia ya que de otra forma se te considera soltero.
3. Finalmente, es de suma importancia tener en cuenta que quienes acumularon una ganancia bruta igual o superior a \$ 300.000,00¹ en el año 2014, deben declarar Ganancias y Bienes Personales conjuntamente aunque no deban pagar nada de Bienes Personales (esta declaración se efectúa anualmente de Abril a Junio con vencimiento por cronograma de acuerdo al CUIT/CUIL).
4. Bienes personales: deben declarar quienes acumularon una ganancia bruta anual igual o superior a \$ 200.000,00, aunque no paguen bienes personales en el mismo período y condiciones. Para saber la fecha de tu vencimiento ingresa al siguiente link:

<https://seti.afip.gob.ar/av/seleccionVencimientos.do>

¹ Modificado por Resolución 3839 AFIP del 23/03/2016

Marco Teórico

Alcances del impuesto

Sujeto: ¿Quién está alcanzado por este impuesto?

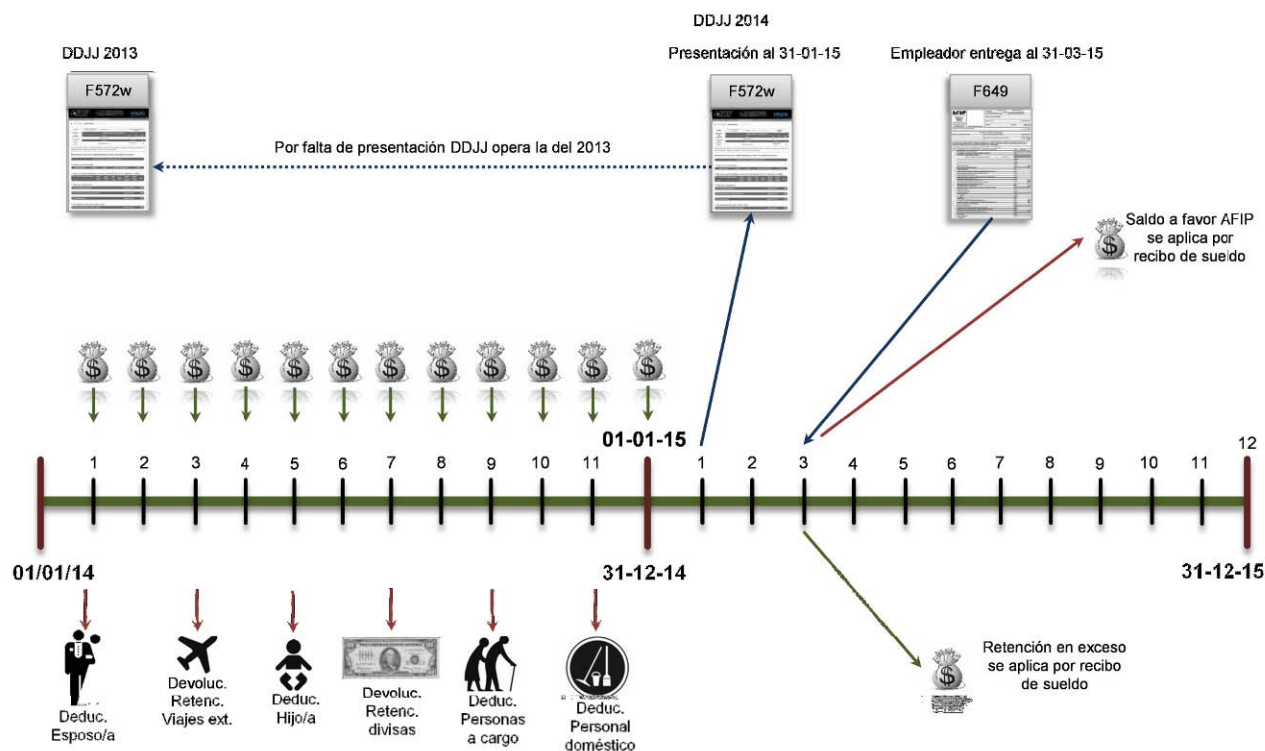
Están alcanzados todos los trabajadores en relación de dependencia que tengan ingresos superiores al mínimo no imponible. Para este tipo de sujeto alcanzado, ¿qué tipo de impuesto es? Dentro de la tipología de impuestos, a este se lo llama personal, debido a que tiene en cuenta características individuales de cada trabajador en lo referente a sus cargas de familia y condición de estado civil.

Objeto: ¿Qué tipo de ganancia está alcanzada?

Están alcanzados los ingresos que provengan del producido por el trabajo en relación de dependencia. ¿Cuál es su alcance sobre esta ganancia? Las obtenidas dentro y fuera del país para los residentes (la condición para ser residente en el país es la de permanecer en el territorio como mínimo seis meses), y las obtenidas dentro del país solamente para los residentes en el exterior.

Año Fiscal

El Impuesto es de cálculo anual, es decir que opera con calendario fiscal entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Para ejemplificar el funcionamiento del impuesto, contemplaremos dos ejercicios fiscales. Debido a que los eventos registrados en dicho ejercicio fiscal se declaran formalmente en el período siguiente, los cuales exponemos en el cuadro con su explicación a continuación.



Como punto de partida visualice la línea de tiempo que comprende los años 2014 y 2015. Sobre la línea de tiempo del año 2014 figuran los salarios percibidos mensualmente, y en su parte inferior figuran a modo de ejemplo la representación de eventos tales como casamiento, nacimiento, incorporación de familiares a cargo y contratación de personal doméstico, entre otros. *Recuerde que siempre es preferible que se declaren las deducciones al momento que se producen ya que genera una menor carga tributaria del impuesto sobre el salario.*

En la parte superior de la línea de tiempo del año 2015 figura el plazo para informar todas las novedades y deducciones al empleador es hasta el 31 de enero, tanto por el formulario 572 manual o web. Por ejemplo, el nacimiento de un hijo el 8 de mayo de 2014 se puede informar al empleador como fecha límite hasta el 31 de enero de 2015. Las novedades y deducciones que recibe el empleador hasta el 31 de enero serán informadas por éste a la AFIP a través del formulario 649, y entregará al empleado una copia luego de dicha presentación, para lo cual tendrá tiempo de hacerlo hasta el 31 de marzo.

Este formulario incluirá la liquidación del impuesto anual de ganancias, la cual puede arrojar impuesto a pagar o saldo a favor del empleado, y dicho resultado estará reflejado en el recibo de sueldo del mes de abril, restando si arrojó impuesto a pagar o sumando si arrojó saldo a favor. En caso de que el empleado no realice la presentación de su DDJJ al 31 de enero, el empleador utilizará los datos de la última DDJJ presentada por el empleado.

Criterio de Imputación

Para el cómputo del impuesto serán tenidos en cuenta los ingresos y los gastos deducibles, por lo que es necesario tener en cuenta cuándo y cómo se producen. Para el caso de los ingresos son todos los salarios generados en el año fiscal, aplicando el criterio de percibido, por lo que incluye los salarios comprendidos, entre Enero y Diciembre del mismo año. En el caso de los gastos, también dentro del año fiscal, prima la fecha del comprobante del gasto, por lo que para informar el evento deducible tanto por formulario 572 manual o web es necesario contar con la factura para poder informar la fecha del gasto. Lo importante para deducir los gastos es que no necesariamente tiene que efectivizarse el pago del gasto para poder deducirlo.

Conceptos Gravados y Exentos

Los conceptos gravados por el impuesto pueden producirse con frecuencia o de forma eventual. Los producidos frecuentemente son el salario, las horas extras, los conceptos no remunerativos, bonos por productividad, incrementos por zonas de trabajo desfavorable o lejano, desarraigo, aguinaldos, vacaciones, jubilación, etc.; y los conceptos gravados producidos eventualmente son los incluidos dentro de la indemnización global por el concepto de falta de preaviso, los excedentes indemnizatorios que estén por encima de lo establecido en las leyes del ministerio trabajo y para cada gremio y/o sindicato y los bonos anuales de fin de año.

Los conceptos exentos que se producen con frecuencia en cuanto a los ingresos son las asignaciones familiares, y los exentos eventuales son las indemnizaciones por antigüedad, incapacidad laboral o indemnización por caso de muerte.

Clasificación y Límites Generales

Las deducciones generales son las que se aplican para todos los sujetos sin distinción de sus situaciones personales. Estas deducciones están relacionadas a los gastos en que incurre el sujeto o actos que realice. Es necesario archivar la documentación de respaldo de cada deducción por un máximo de cinco años.

- **Donaciones:** el máximo deducible es el 5% de la Ganancia Neta. Son las realizadas a entidades exentas en el impuesto a las Ganancias y reconocidas por la AFIP. Ejemplo: Instituciones

Religiosas, colegios, fiscos nacionales provinciales y municipales, asociaciones y fundaciones, entidades civiles, etc. Las donaciones pueden ser realizadas en dinero (por transferencia bancaria) o en especie: Para que opere la donación como deducción la entidad receptora tiene que extender un certificado a nombre del donante. Cuando la donación anual supere el 5% de la ganancia neta, el saldo se puede computar en el próximo año fiscal. Las donaciones realizadas en especie deben ser cuantificadas por la entidad que extienda el certificado.

- **Seguro de Vida:** el máximo deducible es \$996,23.- anuales. Se puede computar el importe de todos los seguros de vida personales o por consumos a crédito, y el monto máximo a deducir lo limita el empleador.
- **Empleada Doméstica:** el máximo deducible es \$42.318.- anuales- La deducción puede operar al registrarse como empleador, abonando los salarios según la ley de contrato de trabajo para el personal doméstico.
- **Prepaga y Gastos de Salud:** el máximo deducible es el 40% de lo facturado y hasta el 5% de la ganancia neta. La deducción opera sobre lo facturado por los servicios de salud prepagos y por los servicios facturados por profesionales de la salud (psicólogo, odontólogo, etc.). Estas facturas se pueden informar cada vez que se produzcan.
- **Sepelio:** los máximos deducibles son \$996,23.- anuales. Para computar esta deducción, previamente el fallecido debía figurar como “carga de familia” en la DDJJ. Una vez informado esta deducción deja de operar la deducción como carga de familia para ese caso.
- **SGR (Sociedades de Garantía Recíproca):** sin límite máximo para aplicar la deducción. Funcionan como un operador bancario formalmente constituido y abalado bajo normas del banco central y otros organismos. Estas instituciones están autorizadas a tomar depósitos de particulares para que funciones como si fueran plazos fijos. Para que opere la deducción el monto invertido en la SGR debe permanecer como mínimo dos años, pero se puede hacer líquido en cualquier momento. El monto retirado de la SGR antes de los dos años deja de operar como deducible.
- **Intereses de Crédito Hipotecario:** el máximo deducible es de \$20.000.- anuales. La deducción opera para los intereses pagados por la toma de un crédito hipotecario para casa habitación o para construcción de vivienda única.

Clasificación y Límite de las Deducciones Personales

Las deducciones personales son las que se aplican teniendo en cuenta la situación personal del sujeto. Estas deducciones operan en función a su estado civil y cargas de familia.

- **Cónyuge:** \$39.778.- Los requisitos para computar este monto deducible requiere estar casado, que el/la conyugue sea residente en el país y que sus ingresos anuales no superen al mínimo no imponible.

- **Hijo/hijastro:** \$19.889.- Los requisitos para computar este monto deducible requiere que el hijo/a sea menor de 24 años, que sea residente del país y que su ingreso anual no supere al mínimo no imponible.
- **Otras cargas de familia:** \$19.889.- Los requisitos para computar este monto deducible requiere un parentesco ascendente o descendente hasta el tercer grado (abuelo, bisabuelo, nieto, bisnieto), también son deducibles los hermanos. Para todos los casos deben ser residentes en el país y que sus ingresos anuales no superen al mínimo no imponible.
- **Mínimo no imponible:** \$42.318.- Esta deducción la aplica el empleador, por lo tanto, el empleado no debe registrarla en ninguna DDJJ.
- **Deducción especial:** \$203.726,00.- Esta deducción opera para todos los empleados en relación de dependencia que superen el mínimo no imponible sin importar el monto de ingreso salarial.

Percepciones Computables

Las percepciones computables para deducirlas del impuesto a las ganancias son anticipos del impuesto que operan cuando se realizan las siguientes operaciones:

- **Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios:** es el 17% del impuesto cobrado por realizar acreditaciones o débitos en las cuentas corrientes. Este dato surge de los detalles de extractos de cuenta bancaria.

Aplicación Técnica

Determinación de la Renta

Para la determinación del impuesto anual es necesario saber determinar la renta anual, neta de todo concepto deducible, para lo cual en el siguiente cuadro se desarrolla la obtención de la **GANANCIA NETA IMPONIBLE**.

Concepto	Importe	Definición
Sueldo Anual (Incluye: Aguinaldo, Vacaciones, hs. extra, etc.)	\$ 250.000,00	Ganancia Bruta
Menos		
Aporte jubilatorio 11%	\$ 27.500,00	Gastos para mantener la fuente
Aporte a FCT 3%	\$ 7.500,00	
Aporte a O. Social 3%	\$ 7.500,00	
Otras deduc. (Ej. sindic según convenio 2,5%)	\$ 6.250,00	
Este importe limita el 5% para cálculo de deduc.	\$ 201.250,00	Ganancia Neta
Menos		
Personal doméstico	\$ 43.318,00	Deducciones Generales y otras deducciones
Gastos de salud (40% y hasta el 5% de la gcia. neta)	\$ 2.300,00	
Donación (hasta el 5% de la gcia. neta)	\$ 1.500,00	
Este importe es la ganancia anual obtenida por el salario	\$ 181.898,00	Ganancia del Ejercicio
Menos		
Cargas de Familia (Ej.: Padre)	\$ 19.889,00	Deducciones Personales
Cargas de Familia (Ej.: 1 Hijo)	\$ 19.889,00	
Mínimo no Imponible	\$ 15.552,00	
Deducción Especial	\$ 74.649,60	
Este importe de la ganancia anual para calcular el impuesto	\$ 76.576,40	Ganancia Neta Imponible
Ganancia NETA IMPONIBLE	\$ 76.576,40	<i>a este valor se le aplica el impuesto y alícuotas según tabla de imposición (tabla de Machinea)</i>

Al importe de la **GANANCIA NETA IMPONIBLE** se lo compara con los parámetros de la tabla de imposición (tabla de Machinea), para determinar el valor del impuesto a pagar.

Tabla de imposición			
Ganancia neta imponible		Impuesto a pagar	
\$ desde	\$ hasta	Impuesto fijo	% sobre excedente de \$ desde
\$ 0	\$ 10.000	\$ 0	9%
\$ 10.000	\$ 20.000	\$ 900	14%
\$ 20.000	\$ 30.000	\$ 2.300	19%
\$ 30.000	\$ 60.000	\$ 4.200	23%
\$ 60.000	\$ 90.000	\$ 11.100	27%
\$ 90.000	\$ 120.000	\$ 19.200	31%
\$ 120.000	en adelante	\$ 28.500	35%

En este ejemplo el importe de la **GANANCIA NETA IMPONIBLE** encuadra dentro de la tabla de imposición entre el parámetro de **ganancia neta imponible de \$60.000.- hasta \$90.000.-**

El resultado del impuesto a pagar con este ejemplo se expone en el siguiente cuadro.

Concepto	Importe	Definición
Monto fijo según rango marcado en rojo en tabla de imposición	\$ 11.100,00	Concepto de impuesto fijo
27% sobre excedente de \$60.000.- (\$76.576,40.- menos \$60.000.- por 27%)	\$ 4.475,63	Concepto de impuesto variable
Impuesto anual	\$ 15.575,63	Impuesto determinado
Menos (los importes son a modo de ejemplo)		
Retenciones por impuesto a los débitos y créditos bancarios	\$ 862,00	Resumen bancario
Menos (el importe es a modo de ejemplo)		
Pago a cuenta: montos retenidos por el empleador durante el año anterior	\$ 8.040,00	Recibo de sueldo
Saldo DDJJ	\$6.673,63	<i>Este ejemplo resulta con un monto a pagar a AFIP vía recibo de sueldo</i>

El monto de impuesto determinado a pagar es de **\$6.673,63.-**, el cual será descontado del recibo de sueldo del mes de abril.

Aplicación Práctica

Formulario 572 Web

El formulario 572 web opera dentro del sistema SiRADIG de AFIP, y para utilizarlo es necesario contar con clave fiscal de nivel 2, la cual se puede gestionar en la agencia de AFIP que corresponda al domicilio del empleado.

Es importante saber que al operar por primera vez a través de esta forma de presentación de DDJJ, en adelante no se podrá volver a operar con el formulario 572 manual. Otro factor importante es tener presente que toda la información registrada a través del formulario web puede ser validada en el momento por la AFIP a través de cruce de datos con otros organismos públicos o privados, como ser ANSES, entidades bancarias, etc.

Este formulario permite registrar conceptos deducibles en cualquier momento, y el empleador los tendrá siempre disponibles al momento de realizar la liquidación del salario mensual.

A continuación, cada una de las imágenes de las pantallas del formulario 572 web representará ejemplos explicativos de la forma de realizar la DDJJ.

Datos Personales

- Para la confirmación del domicilio fiscal es importante tener en cuenta verificar su exactitud en caso de que ya figure al ingresar al sistema, ya que será en ese domicilio donde AFIP hará notificaciones formales en caso de corresponder.

The screenshot shows the AFIP SiRADIG web interface. At the top, there is a navigation bar with the AFIP logo on the left and the SiRADIG logo on the right. Below the navigation bar, there is a header area with the following information: Usuario: 20, Representando a: 20, and Dependencia: NO POSEE DEPENDENCIA. Below this, there is a menu with options: Datos Personales, Empleadores, Carga de Formulario, and Consulta de Formularios Enviados. The main content area is titled 'Datos Personales | Período 2016'. Below the title, there is a note: 'Nota: En caso de no ser correcto el domicilio exhibido, deberá informar el domicilio correcto a través de esta pantalla. Si existiera alguna otra inconsistencia deberá dirigirse al ANSES.' The form itself is divided into three sections: 'Apellido y Nombre' with a text input field; 'Domicilio' with fields for Calle, Nro., Piso, Dpto., Provincia (dropdown), and Código Postal; and 'Datos Adicionales' with fields for Teléfono (with a checkbox for 'Sistema Registral - Teléfonos') and Email. At the bottom of the form, there are two buttons: 'Menú Principal' and 'Guardar'. A 'borrador' (draft) label is visible in the bottom left corner of the form area. At the very bottom of the page, there is a footer with the date 'Lunes, 21 de marzo de 2016' and the text 'Autenticado por: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS'.

Empleadores

- En esta pantalla se genera el alta del empleador o empleadores que tenga el empleado. Es probable que ya existan registros del empleador en esta pantalla, por lo que en ese caso es necesario verificar la exactitud de dichos datos, existiendo la posibilidad de modificarlos o eliminarlos a través de los botones de modificar (lápiz) o eliminar (cruz).

The screenshot shows the SIRADIG web application interface. At the top, there is a header with the AFIP logo on the left and the SIRADIG logo on the right. Below the header, there is a navigation bar with the following items: Datos Personales, Empleadores (selected), Carga de Formulario, and Consulta de Formularios Enviados. The main content area is titled 'Empleadores | Período 2016'. It features a table with the following columns: CUIT, Razón Social / Apellido y Nombre, Fecha Inicio, Fecha Fin, and Agente de Retención. The table contains one entry with CUIT 30639453738, Razón Social TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, and Agente de Retención Sí. There are edit and delete icons next to the entry. Below the table, there are two buttons: 'Menú Principal' and '+ Nuevo Empleador'. At the bottom of the page, there is a footer with the date 'Lunes, 21 de marzo de 2016' and the text 'Autenticado por: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS'.

Empleo/Pluriempleo

- Lo importante en esta página es el último cuadro de ingreso donde se pregunta ¿Es su agente de retención? En caso de tener más de un empleador deberá seleccionarse el que abone el mayor salario bruto durante el año, por lo que dicho empleador seleccionado será el agente de retención del impuesto.

Administración Federal de Ingresos Públicos

Usuario: 20
Representando a: 20
Dependencia: NO POSEE DEPENDENCIA

SiRADIG

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

F572 Web > Empleo / Pluriempleo | Período 2016

Ingrese los datos de su empleador:

- Si tiene un único empleador, este será su Agente de Retención
- Si tiene más de un empleador, deberá cargarlos comenzando por su Agente de Retención. Para el resto de sus empleadores deberá informar el detalle de importes mensuales

Empleador:

CUIT del Empleador:

Fecha de Inicio de Relación:

Fecha de Fin de Relación:

¿Es su agente de retención?

Lunes, 21 de marzo de 2016 Autenticado por: ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Carga del Formulario

- Esta pantalla ya muestra los datos del empleado y del empleador designado como agente de retención. Posteriormente, figuran los cuatro conceptos globales para registrar deducciones y retenciones y un ítem de registración de ajustes.

The screenshot shows the SiRADIG web interface for loading a tax form. At the top left is the AFIP logo (ADMINISTRACION FEDERAL). To the right, there are input fields for 'Usuario: 20', 'Representando a: 20', and 'Dependencia: NO POSEE DEPENDENCIA'. The SiRADIG logo and a 'Salir' button are in the top right corner. Below the header is a navigation menu with 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario' (selected), and 'Consulta de Formularios Enviados'. The main content area shows 'F572 Web | Período 2014' and a search bar. A summary bar displays 'Datos Personales' with fields for 'Apellido y Nombre', 'Dirección', and 'Ciudad de Buenos Aires'. Below this is the section 'Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención', showing 'Agente de retención: CUIT 30 - 24 - CONS PROP'. A list of five items is shown: '1 - Detalles de las cargas de familia', '2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades', '3 - Deducciones y desgravaciones', '4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta', and 'Ajustes'. At the bottom, there are buttons for 'Menú Principal' and 'Vista Previa', and a 'borrador' (draft) label in the bottom left corner.

Cargas de Familia

- En esta pantalla se registran todas las cargas de familia del empleador permitidas por la norma según se explicó en el punto "Clasificación y Límite de las Deducciones Personales" de la página 8, donde a cada incorporación que se realice se deberán consignar, fecha de nacimiento (el sistema validará si corresponde la deducción) y la fechas desde el momento en que comenzó la carga de familia. Los casos registrados como carga de familia también pueden darse de baja (por ejemplo en caso de fallecimiento). Un punto importante es la registración de la CUIL para cada caso, por lo que existe la posibilidad por parte de la AFIP de realizar validación los ingresos de la carga de familia con datos de fuentes externas como ANSES para determinar si no registra ingresos superiores al máximo permitido para que opere la deducción.

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL SiRADIG Salir

Usuario: 2 Representando a: 2 Dependencia: NO POSEE DEPENDENCIA

Datos Personales Empleadores **Carga de Formulario** Consulta de Formularios Enviados

F572 Web | Periodo 2014 Búsqueda rápida

Datos Personales - **Apellido y Nombre** - **Dirección** - Ciudad de Buenos Aires

Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención

Agente de retención: CUIT 30 - 24 - CONS PROP

1 - Detalles de las cargas de familia

Tipo y Nro. Doc.	Apellido y Nombre	Periodo	Fecha Nacimiento	Parentesco
CUIL	ANDRES	Enero - Diciembre	1 / 1 / 1	Hijo/a menor de 24 años
CUIL	EMILIA	Enero - Diciembre	1 / 1 / 1	Hijo/a menor de 24 años

+ Agregar Cargas de Familia

2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades

3 - Deducciones y desgravaciones

4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta

Ajustes

Menú Principal Vista Previa

Ganancias Liquidadas por Otros Empleadores

- Aquí es posible informar las deducciones del impuesto a las ganancias realizadas por otro empleador para que dicho monto sea considerado al realizarse la liquidación anual como anticipo del impuesto en carácter de renta, como se explica en el cuadro de “Determinación de la Renta” de la página 10.

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL

Usuario: 2
Representando a: 2
Dependencia: NO POSEE DEPENDENCIA

SiRADIG

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

F572 Web | Período 2014 Búsqueda rápida

Datos Personales - / Apellido y Nombre - Dirección - Ciudad de Buenos Aires

Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención

Agente de retención: CUIT 3(24 - CONS PROP.

1 - Detalles de las cargas de familia

2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades

CUIT	Razón Social / Apellido y Nombre	Fecha Inicio	Fecha Fin
+ Agregar Ganancias Liquidadas (otros empleadores o entidades)			

3 - Deducciones y desgravaciones

4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta

Ajustes

Menú Principal Vista Previa

Deducciones y Desgravaciones

- Este es el paso más importante del formulario, ya que en esta pantalla visualizaremos de modo global las once opciones de desgravación impositiva. Cada concepto deducible que se registre en esta sección del formulario resultará en una disminución de la carga tributaria.

The screenshot shows the AFIP SiRADIG web interface. At the top, there is a navigation bar with the AFIP logo and the text 'ADMINISTRACION FEDERAL'. To the right, there are fields for 'Usuario', 'Representando a', and 'Dependencia: NO POSEE DEPENDENCIA'. The 'SiRADIG' logo is also visible in the top right corner.

Below the navigation bar, there are tabs for 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario', and 'Consulta de Formularios Enviados'. The 'Carga de Formulario' tab is selected.

The main content area shows the 'F572 Web | Periodo 2014' header. Below this, there is a search bar labeled 'Búsqueda rápida'. The 'Datos Personales' section is expanded, showing 'Apellido y Nombre' and 'Dirección - Ciudad de Buenos Aires'. Below this, there is a section for 'Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención', with 'Agente de retención: CUIT 30 - 4 - CONS PROP'.

The 'Deducciones y desgravaciones' section is expanded, showing a list of options to add deductions and tax relief. The options are:

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Seguro para el caso de Muerte
- Donaciones
- Intereses préstamo hipotecario
- Gastos de sepelio
- Gastos médicos y paramédicos
- Deducción del personal doméstico
- Aporte a sociedades de garantía recíproca
- Vehículos de corredores y viajantes de comercio
- Gastos de movilidad, viáticos y representación e intereses de corredores y viajantes de comercio
- Otras deducciones

At the bottom of the interface, there are buttons for 'Menú Principal' and 'Vista Previa'.

Para ver cómo cargar la cuota sindical, seguir los pasos explicados en “Otras Deducciones” en la página: 30.

Cuotas Médico Asistenciales

- Esta pantalla permite consignar mensualmente los gastos realizados por el empleado en servicios de salud, la cuota de medicina prepaga o importes extra de planes de salud superiores descontados a través del recibo de sueldo. Se recomienda completar este formulario teniendo presente la facturación correspondiente. No es necesario tener en cuenta el tope explicado en el punto de “Clasificación y Límites Generales” de la página 7, ya que ese límite lo aplica el empleador al realizar su liquidación.

The screenshot shows the 'Cuotas Médico-Asistenciales' form for the period 2014. At the top, there is a header with the AFIP logo and 'SiRADIG' branding. Below the header, there are fields for 'Usuario', 'Representando a', and 'Dependencia: AGENCIA NRO 5'. A navigation bar includes 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario', and 'Consulta de Formularios Enviados'. The main content area has a breadcrumb 'F572 Web' and a title 'Cuotas Médico-Asistenciales | Período 2014'. A warning box states: 'Únicamente deberán ser declarados los importes abonados en concepto de cuotas o abonos a instituciones que presten cobertura médico-asistencial correspondientes al contribuyente y a las personas que revistan para el mismo carácter de cargas de familia. El descuento obligatorio por obra social, descontado por recibo, ya está computado.' Below this, there are input fields for 'CUIT', 'Razón Social o Apellido y Nombre', 'Mes Desde', 'Mes Hasta', and 'Monto Total'. The 'Detalle Mensual' section features a table with columns: 'Mes', 'Monto Mensual', 'Monto Comprobantes Ingresados', and 'Comprobantes'. Below the table are buttons for 'Agregar Mes Individual' and 'Agregar Rango de Meses'. The 'Comprobantes' section has a table with columns: 'Asociado a', 'Fecha', 'Tipo', 'Número', and 'Monto'. At the bottom, there are 'Volver' and 'Guardar' buttons.

Primas de Seguro

- En este formulario, mensualmente, se pueden registrar, solamente, las primas de seguro que cubren casos de muerte. Se recomienda completar este formulario teniendo presente la facturación correspondiente. No es necesario tener en cuenta el tope explicado en el punto de "Clasificación y Límites Generales" de la página 7, ya que ese límite lo aplica el empleador, al realizar su liquidación.

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL Usuario: _____
 Representando a: _____
 Dependencia: AGENCIA NRO 5 **SiRADIG** Salir

Datos Personales Empleadores **Carga de Formulario** Consulta de Formularios Enviados

F572 Web **Primas de Seguro para el Caso de Muerte** Período 2014

Únicamente deberán ser declaradas las sumas que pagan los asegurados por seguros para casos de muerte. Los descuentos por seguro de vida obligatorio y colectivo descontados por recibo ya están computados.

CUIT:

Razón Social o Apellido y Nombre:

Mes Desde:

Mes Hasta:

Monto Total:

Detalle Mensual

Mes	Monto Mensual	Monto Comprobantes Ingresados	Comprobantes
-----	---------------	-------------------------------	--------------

Comprobantes

Asociado a	Fecha	Tipo	Número	Monto
------------	-------	------	--------	-------

Donaciones

- Para registrar las donaciones realizadas en dinero, esta pantalla requiere ingresar el CBU de la entidad destinataria de la donación.
- Si en cambio el pago es por tarjeta de crédito, se cargan los datos de la tarjeta.
- Para el caso de las donaciones en especie ya están consignadas en el menú el tipo de especie de la donación, el cual será complementado con la valorización realizada por la entidad receptora de la donación a través del certificado emitido a favor del empleado. No es necesario tener en cuenta el tope explicado en el punto de “Clasificación y Límites Generales” de la página 7, ya que ese límite lo aplica el empleador al realizar su liquidación.

Verificar el CUIT de la entidad que recibe la donación.

Primero se debe realizar en el sitio de la AFIP la verificación previa de que la entidad esté habilitada para recibir donaciones, en el siguiente enlace se encuentra el registro de entidades:

https://www.afip.gob.ar/genericos/exentas/exentas_main.asp

Se escribe el CUIT de la entidad a verificar (sin guiones) y se pulsa el botón “Confirmar”.

De estar habilitada el resultado se debe guardar impreso o en un archivo con extensión <.PDF> ya que los certificados de excepción tienen vigencia y deben coincidir con el período que declaras la donación.

CUIT	Denominación	Fecha de Trámite
30547782611	CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES	

✓ La CUIT solicitada no registra información en el REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS – RG 1815, ello en virtud de no haber cumplimentado, de corresponder, las presentaciones establecidas por la normativa vigente en la materia, a los efectos de obtener la exención en el Impuesto a las Ganancias.

A continuación, se adjuntan las capturas de pantalla para las diferentes formas de carga de las donaciones realizadas.

Pantallas de Carga de bienes en Efectivo/Tarjeta de Crédito:

ADMINISTRACION FEDERAL Salir

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

F572 Web Donaciones | Período 2016

Donaciones efectuadas a los fiscos nacional, provinciales y municipales, al Fondo Partidario Permanente, a los partidos políticos reconocidos, a las instituciones religiosas, asociaciones fundacionales y entidades civiles, en tanto se encuentren reconocidas por la AFIP como exentas del Impuesto a las Ganancias.

CUIT: 30547782611
 Razón Social o Apellido y Nombre: CENTRO DE PROFESIONALES DE EMF
 Monto Total: []

Detalle Donaciones

Tipo Donación	Monto	Fecha	Tarjeta de Crédito	CBU
[+] Agregar Detalle de Donaciones				

[Volver]

Alta de Detalle de la Donación

Tipo de Donación: Dinero

Monto Bien Donado: []

Fecha Donación: []

Tarjeta de Crédito: No

CBU: []

[Agregar] [Cancelar]

Miércoles, 16 de marzo de 2016 Autenticado por: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

F572 Web Donaciones | Período 2016

Donaciones efectuadas a los fiscos nacional, provinciales y municipales, al Fondo Partidario Permanente, a los partidos políticos reconocidos, a las instituciones religiosas, asociaciones fundacionales y entidades civiles, en tanto se encuentren reconocidas por la AFIP como exentas del Impuesto a las Ganancias.

CUIT: 30547782611
 Razón Social o Apellido y Nombre: CENTRO DE PROFESIONALES DE EMF
 Monto Total: []

Detalle Donaciones

Tipo Donación	Monto	Fecha	Tarjeta de Crédito	CBU
[+] Agregar Detalle de Donaciones				

[Volver]

Alta de Detalle de la Donación

Tipo de Donación: Dinero

Monto Bien Donado: 1000

Fecha Donación: 16/03/2016

Tarjeta de Crédito: Sí

Nombre: Visa Número: []

[Agregar] [Cancelar]

Miércoles, 16 de marzo de 2016 Autenticado por: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Pantalla de Carga de Bienes en Especie:

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL

Usuario
Representando a
Dependencia AGENCIA NRO 5

SiRADIG

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

F572 Web Donaciones | Período 2014

Donaciones efectuadas a los fiscos nacional, provinciales y municipales, al Fondo Partidario Permanente, a los partidos políticos reconocidos, a las instituciones religiosas, asociaciones fundacionales y entidades civiles, en tanto se encuentren reconocidas por la AFIP como exentas del Impuesto a las Ganancias.

CUIT

Razón Social o Apellido y Nombre

Monto Total

Detalle Donaciones

Tipo Donación	Monto	Fecha	Tarjeta de Crédito	CBU	Tipo Bien	Nro. Registral / Nomenclatura	Cantidad	Calidad y Especie
<input type="checkbox"/> Agregar								

Alta de Detalle de la Donación

Tipo de Donación

Monto Bien Donado

Fecha Donación

Tipo de Bien Donado

- Seleccionar...
- Bien Mueble Registrable
- Bien Mueble No Registrable**
- Bienes Fungibles
- Bienes Inmateriales
- Acciones, Cuotas, Participaciones Sociales, Cuotas Partes de Fdos. Cnes. de Inv. Inmuebles

Intereses por Préstamos Hipotecarios

- Mensualmente, en esta pantalla se puede ingresar el monto del concepto intereses pagados en dicho mes por la cuota de un crédito hipotecario. No es necesario tener en cuenta el tope explicado en el punto de “Clasificación y Límites Generales de la página 7, ya que ese límite lo aplica el empleador al realizar su liquidación.

The screenshot shows the SiRADIG web application interface. At the top, there is a header with the AFIP logo and the text 'ADMINISTRACIÓN FEDERAL'. To the right, there are fields for 'Usuario', 'Representando a', and 'Dependencia: AGENCIA NRO 5'. The main navigation bar includes 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario', and 'Consulta de Formularios Enviados'. The main content area is titled 'F572 Web Intereses Préstamo Hipotecario | Período 2014'. Below the title, there is a message: 'Se podrá deducir el importe de los intereses correspondientes a créditos hipotecarios otorgados por la compra o construcción de inmuebles destinados a casa-habitación. Ver montos deducibles.' The form includes input fields for 'CUIT', 'Razón Social o Apellido y Nombre', and 'Monto Total:'. A 'Detalle Mensual' section contains a table with columns 'Mes' and 'Monto Mensual', and a button 'Agregar Mes Individual'. A modal window titled 'Alta de Detalle Mes Individual' is open, showing a dropdown for 'Mes' (set to 'Enero') and a 'Monto' input field, with 'Agregar' and 'Cancelar' buttons. At the bottom, there are 'Volver' and 'Guardar' buttons.

Gastos de Sepelio

- Esta pantalla permite ingresar los gastos realizados por servicios fúnebres. Para deducir ese gasto es necesario que el fallecido haya sido familiar a cargo registrado con anterioridad a la fecha de la factura del servicio. El monto deducible es el que figura en “Clasificación y Límites Generales” de la página 7.

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web **Gastos de Sepelio** | Período 2014

Serán deducibles los gastos de sepelio por cada una de las cargas de familia declaradas. Ver montos deducibles.

CUIT

Denominación de la Entidad

Importe

Mes

Familiares

Tipo Doc.	Ibro. Doc.	Apellido y Nombre	Parentesco
Seleccionar Familiar			

Comprobantes

Fecha	Monto
Alta de Comprobante	

Alta de Comprobante

Fecha

Tipo

Número de Comprobante -

Monto

Agregar Cancelar

Gastos Médicos y Paramédicos

- Mensualmente en esta pantalla se puede ingresar el monto abonado en concepto de servicios profesionales médicos facturados a nombre del empleado. Se recomienda completar este formulario teniendo presente la facturación correspondiente. No es necesario tener en cuenta el tope explicado en el punto de “Clasificación y Límites Generales” de la página 7, ya que ese límite lo aplica el empleador al realizar su liquidación. En caso de recibir un reintegro por parte de una empresa de medicina prepaga sobre la factura de servicios profesionales médicos, dicho monto reintegrado debe ser descontado del valor a deducir en esta pantalla.

The screenshot displays the AFIP SIRADIG web interface. At the top, there is a navigation bar with the AFIP logo and user information: 'Usuario', 'Representando a', and 'Dependencia: AGENCIA NRO 5'. Below this is a menu with options: 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario', and 'Consulta de Formularios Enviados'. The main content area is titled 'F572 Web Gastos Médicos y Paramédicos | Período: 2014'. It contains several input fields: 'CUIT', 'Denominación', 'Período' (set to 'Enero'), and 'Monto Deducible'. Below these is a section for 'Comprobantes' with a table header: 'Fecha', 'Tipo', 'Número', 'Monto', and 'Monto Reintegrado'. A modal window titled 'Alta de Comprobante' is open, showing fields for 'Fecha', 'Tipo' (set to 'Factura B'), 'Número de Comprobante', 'Monto', and 'Monto Reintegrado'. At the bottom of the modal are 'Agregar' and 'Cancelar' buttons. The footer of the page shows the date 'Sábado, 17 de mayo de 2014' and the text 'ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS'.

Deducción del Personal Doméstico

- En esta pantalla es importante tener en cuenta que la deducción por lo abonado en concepto de salario y cargas sociales al personal doméstico se puede realizar mensualmente, teniendo en cuenta registrar correctamente los salarios mensuales abonados al personal doméstico. La información consignada en esta pantalla puede ser validada por AFIP con los registros del empleado en su carácter de dador de trabajo y lo consignado en el formulario 102 por la liquidación salarial. No es necesario tener en cuenta el tope explicado en el punto de “Clasificación y Límites Generales” de la página 7, ya que ese límite lo aplica el empleador al realizar su liquidación.

F572 Web Deducción del Personal Doméstico | Período 2014

Los trabajadores que cumplan con las previsiones establecidas en la Ley 26.844 y tengan el carácter empleadores con relación al personal doméstico, podrán deducir la remuneración abonada al mismo como así también las contribuciones patronales ingresadas, que se encuentran incluidas en la cotización fija mensual. El monto anual deducible no podrá superar el monto de la ganancia no imponible anual.

Sr. Contribuyente, recuerde que deberá registrar la relación laboral del Personal Doméstico en el Registro Especial del Personal de Casas Particulares (RG 3491).

Se le comunica que a partir del 1° de enero de 2014, si la citada relación laboral es computada en el F572 Web

Datos Identificatorios

CUIT / CUIL

Apellido y Nombre

Periodo

Mes Desde

Mes Hasta

Monto

Monto Total

Detalle Mensual

Mes	Monto de la Contribución	Fecha de Pago Contribución	Monto de la Retribución	Fecha de Pago Retribución	Monto Total
<input type="button" value="Agregar Detalle de Pagos"/>					

Alta de Detalle de Pagos

Periodo

Mes

Contribución

Monto

Fecha de Pago

Retribución

Monto

Fecha de Pago

SGR (Sociedad de Garantía Recíproca)

- Los montos aportados por el empleado en una SGR no tienen límite de deducción, por lo que todo lo aportado como socio tendrá un 100% de deducción mientras se cumpla con la condición de permanencia de 2 años en el fondo de inversión. La deducción opera desde el mismo momento en que se conforma el depósito en la SGR.

The screenshot shows the AFIP SiRADIG web interface. At the top, there is a navigation bar with the AFIP logo and the text 'ADMINISTRACION FEDERAL'. To the right, there is a user login section with fields for 'Usuario', 'Representando a', and 'Dependencia: AGENCIA NRO 5'. A 'Salir' button is located in the top right corner. Below the navigation bar, there are several menu items: 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario', and 'Consulta de Formularios Enviados'. The main content area is titled 'F572 Web > Aportes Efectuados por los Socios Protectores de Sociedades de Garantia Reciproca'. It contains two main sections: 'Sociedad' and 'Aportes'. The 'Sociedad' section has input fields for 'CUIT' and 'Razón Social'. The 'Aportes' section has input fields for 'Fecha de Aporte', 'Monto de Aporte al Capital Social', and 'Monto de Aporte al Fondo de Riesgo'. There is a button labeled 'Alta Montos a Reintegrar' below the 'Aportes' section. At the bottom of the form, there are two buttons: 'Volver' and 'Guardar'.

Gastos de Movilidad Viáticos y Reparación

- Esta pantalla aplica para los empleados en relación de dependencia en carácter de Corredores o Viajantes de Comercio. En caso de utilizar un vehículo propio a disposición del trabajo, en una pantalla anterior hay que dar de alta el vehículo, indicando datos tales como modelo, valor del vehículo, etc., y una vez realizado ese paso se podrán deducir los gastos de mantenimiento (combustible, reparaciones, etc.) como así también otros conceptos de representación.

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL

Usuario:
Representando a:
Dependencia: AGENCIA HRO 5

SiRADIG Salir

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

F572 Web Gastos de Movilidad, Viáticos y Rep. e Intereses de Corredores y Viajantes de Comercio Ayuda

CUIT

Razón Social o Apellido y Nombre

Concepto

Monto Total:

Detalle Mensual

Mes	Monto Mensual	Monto Comprobantes Ingresados	Comprobantes
<input type="button" value="Agregar Mes Individual"/>			

Comprobantes

Asociado a	Fecha	Tipo	Número	Monto
------------	-------	------	--------	-------

Otras Deducciones

- Cuando el empleador requiera al empleado profesional la utilización de matrícula habilitante, y para ello el empleado deba realizar aportes a cajas jubilatarias provinciales, municipales, etc., esos aportes podrán deducirse en esta pantalla sin límite. Se recomienda completar este formulario teniendo presente el comprobante correspondiente. En esta sección deberán cargar la cuota sindical los afiliados no convencionados (Fuera de Convenio) ya que la misma es deducible de impuestos.

The screenshot shows the 'Otras Deducciones' form in the SiRADIG system. The header includes the AFIP logo and user information: 'Usuario', 'Representando a', and 'Dependencia: AGENCIA NRO 5'. The breadcrumb trail is 'F572 Web > Otras Deducciones | Periodo 2014'. The form fields are as follows:

- Motivo: Cajas Provinciales o Municipales (dropdown)
- Tipo de Aporte: Aporte a otras Cajas (dropdown)
- CUIT: [Empty text box]
- Razón Social o Apellido y Nombre: [Empty text box]
- Fecha De Pago: [Empty text box]
- Periodo: Enero (dropdown)
- Monto: [Empty text box]
- Nro. de Transacción: [Empty text box]
- CUIT Entidad Cobradora: [Empty text box]
- Razón Social del Banco: [Empty text box]

At the bottom, there are two buttons: 'Volver' (with a left arrow) and 'Guardar' (with a save icon).

Si estas Fuera de Convenio en este punto debes cargar la cuota sindical, de la siguiente forma:

1. Hacé clic en "Agregar Deducciones y Desgravaciones"
2. Seleccioná "Otras deducciones"
3. Ingresas como "Motivo" Cajas Provinciales o Municipales
4. En "Tipo de aporte", hacé clic en "Aporte a otras cajas"
5. Corroborá los datos de las entidades sindicales y el CUIT de cada una en el listado adjunto

Administración Federal de Ingresos Públicos

Usuario: 20 52 - I
Representando a: 20 52 - I
Dependencia: AGENCIA NRO 12

SiRADIG Salir

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

F572 Web > Otras Deducciones | Período 2016

Motivo: Seleccionar ...
 Período: Seleccionar ...
 Monto: Cajas Provinciales o Municipales
 Benef. Deriv. de Reg. que imp. trat. Prefer. que se Efec. Med. Deduc.
 Benef. Deriv. de Reg. que imp. trat. Prefer. que No se Efec. Med. Deduc.
 Actores - Retribuciones Abonadas a Representantes - R.G. N° 2442/08

Volver Guardar

Miércoles, 16 de marzo de 2016 Autenticado por: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

6. Número de Transacción: Formato MMAAAA (Mes-Año) Importe: Monto que figura en la Boleta de sueldo
7. CUIT de la Entidad Cobradora

Administración Federal de Ingresos Públicos

Usuario: 20 52 - I
Representando a: 20 52 - I
Dependencia: AGENCIA NRO 12

SiRADIG Salir

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

F572 Web > Otras Deducciones | Período 2016

Motivo: Cajas Provinciales o Municipales
 Tipo de Aporte: Aporte a otras Cajas
 CUIT: 30547782611
 Razón Social o Apellido y Nombre: CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUN
 Fecha De Pago: 15/03/2016
 Período: Marzo
 Monto: 1000
 Nro. de Transacción: 032015
 CUIT Entidad Cobradora: 30500010912
 Razón Social del Banco: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Volver Guardar

Miércoles, 16 de marzo de 2016 Autenticado por: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

8. Pulsamos el botón Guardar.

9. Ejemplo de cómo queda cargado para un empleado de Telecom Argentina S.A.:

Agente de retención: **CUIT 30639453738 - TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA**

▶ 1 - Detalles de las cargas de familia

▶ 2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades

▼ 3 - Deducciones y desgravaciones

Otras deducciones +

CUIT	Denominación	Motivo	Período	Importe
30547782611	CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES	Cajas Provinciales o Municipales	Enero	481.50
30547782611	CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES	Cajas Provinciales o Municipales	Febrero	420.61

Agregar Deducciones y Desgravaciones ▼

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Seguro para el caso de Muerte
- Donaciones
- Intereses préstamo hipotecario
- Gastos de sepelio
- Gastos médicos y paramédicos
- Deducción del personal doméstico
- Aporte a sociedades de garantía recíproca
- Vehículos de corredores y viajantes de comercio
- Gastos de movilidad, viáticos y representación e intereses de corredores y viajantes de comercio
- Otras deducciones

Listado de CUIT de Sindicatos y Entidades Cobradoras

CUIT SINDICATO	NOMBRE	CUIT ENTIDAD COBRADORA	NOMBRE DEL BANCO
30545702874	F.O.E.E.S.I.T.R.A.	30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30545702874	F.O.E.E.S.I.T.R.A.	30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30545763911	F.O.E.T.R.A. SINDICATO BS.AS.	33999242109	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
30552440869	U.P.J.E.T	33999242109	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
30612164440	F.O.P.S.T.T.A	33537186009	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
30612164440	F.O.P.S.T.T.A	33537186009	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
30555325858	OPSTTA	33537186009	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
30612164440	F.O.P.S.T.T.A	33537186009	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
30643602306	SINDICATO UNION DE TRABAJO Y AFINES	30500008454	BANCO SANTANDER RIO S.A
30655825521	SINDICATO LUJAN SLOEESIT	33999242109	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
30561928726	SIND. TRAB.DE LAS TELECOMUNIC.DE RO	30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30541528322	SIND. DE TRAB. TELEFONICOS SANTA FE	30500003193	BBVA BANCO FRANCES S.A.
30517890770	SINDICATO DE OBREROS Y EMPL.TUCUMAN	30500010084	BANCO MACRO S.A.
30547782611	CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRE	30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
CUIT SINDICATO	NOMBRE	CUIT ENTIDAD COBRADORA	NOMBRE DEL BANCO
30531887596	Centro de Empleados de Comercio Resistencia	30500008454	BANCO SANTANDER RIO S.A
30530873842	Sindicato Empleados de Comercio San Francisco	30500008454	BANCO SANTANDER RIO S.A
30525497336	Asociación Empleados de Comercio Rosario	30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30525497336	Asociación Empleados de Comercio Rosario	30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
3067575328	CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE USHUA	30500008454	BANCO SANTANDER RIO S.A
33534474879	Centro de Empleados de Comercio Quilmes	30500008454	BANCO SANTANDER RIO S.A
30532575830	sindicato de empleados de comercio corrientes	33537186009	HSBC BANK ARGENTINA S.A.

Nota: Verificar con tu empresa o sindicato si se mantiene la misma entidad cobradora, que es donde las empresas le depositan tus aportes

Fin Carga de Formulario

- Visualizamos nuevamente de modo global los once ítems donde operan las deducciones en su totalidad, recomendando consignar en cada punto contar con la documentación respaldatoria (facturas, tickets, resúmenes bancarios, certificados, etc.), teniendo en cuenta que cada concepto o importe registrado como deducible computará a favor del empleado en una menor carga tributaria.

The screenshot shows the SiRADIG web application interface. At the top left is the logo of the Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). The top right features the SiRADIG logo and a 'Salir' button. Below the header, there is a navigation menu with options: 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario' (which is the active tab), and 'Consulta de Formularios Enviados'. The main content area displays the title 'F572 Web | Período 2014' and a 'Búsqueda rápida' search bar. Below this, there are fields for 'Apellido y Nombre' and 'Dirección', with 'Ciudad de Buenos Aires' selected. A section titled 'Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención' shows 'Agente de retención: CUIT 30: 24 - CONS PROP'. A list of menu items is provided: '1 - Detalles de las cargas de familia', '2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades', '3 - Deducciones y desgravaciones', '4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta', and 'Ajustes'. At the bottom, there are buttons for 'Menú Principal' and 'Vista Previa', and a 'borrador' (draft) label in the bottom left corner.

Retenciones y Percepciones

- En esta pantalla se registran los conceptos que encuadran como anticipo de impuesto a las ganancias bajo sus distintas modalidades por los movimientos en cuentas corrientes entre ellos, los débitos y créditos u otros pagos a cuenta. La información necesaria para registrar las retenciones y percepciones sufridas se obtienen de los resúmenes bancarios, etc. Toda la documentación utilizada en estas registraciones debe ser conservada por 5 años como mínimo.

The screenshot shows the AFIP SIRADIG web interface. At the top, there is a navigation bar with the AFIP logo and the SIRADIG logo. Below the navigation bar, there are tabs for 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario', and 'Consulta de Formularios Enviados'. The main content area is titled 'F572 Web | Período 2014' and includes a search bar. Below the search bar, there are sections for 'Datos Personales' and 'Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención'. The 'Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención' section includes a dropdown menu for 'Agente de retención' with the selected option 'CUIT 30 - 24 - CONS PROP'. Below this, there are four numbered sections: '1 - Detalles de las cargas de familia', '2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades', '3 - Deducciones y desgravaciones', and '4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta'. The '4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta' section is expanded, showing a list of items to be added, including 'Impuesto sobre créditos y débitos', 'Percepciones / Retenciones aduaneras', and 'Pago a Cuenta - Resolución General (AFIP) 3450/2013 y modificatoria'. The 'Pago a Cuenta' section is further detailed with sub-items a, b, c, and d. At the bottom of the interface, there are buttons for 'Menú Principal' and 'Vista Previa'.

Ajustes

- En esta pantalla se consignan devoluciones de depósitos o retiros de capital como socio de una SGR, reduciéndose el monto deducible ante el impuesto a las ganancias. También en esta pantalla se consignan ajustes salariales o retroactivos que no se computaron anteriormente.

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL SiRADIG

Usuario: [Redacted] Representando a: [Redacted] Dependencia: NO POSEE DEPENDENCIA

[Datos Personales](#)
[Empleadores](#)
[Carga de Formulario](#)
[Consulta de Formularios Enviados](#)

F572 Web | Periodo 2014

[Datos Personales](#) - Ciudad de Buenos Aires

Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención

Agente de retención: CUIT 30 24 - CONS PROP.

[1 - Detalles de las cargas de familia](#)
[2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades](#)
[3 - Deducciones y desgravaciones](#)
[4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta](#)

Ajustes

Concepto	CUIT	Razón Social	Año	Importe
<input type="button" value="Agregar Ajustes"/>				

[Menú Principal](#)
[Vista Previa](#)

Envío del Formulario

- Esta pantalla *pre visualiza como quedó conformado el formulario 572 web antes de ser enviado al empleador designado como agente de retención*. Este formulario expone cada una de las deducciones y ajustes realizados por el empleado mensualmente. Ante un contexto inflacionario como el actual es aconsejable conformar las deducciones en el momento en que se producen los hechos, debido a que su aplicación resultará en una menor carga impositiva en el salario del mes donde se registren la deducciones, y por el contrario, si las deducciones se realizan al vencimiento del plazo de presentación de la DDJJ, el resultado de la deducción se aplica varios meses con posterioridad, resultando en una menor deducción por el efecto inflacionario, teniendo en cuenta que deducir hoy resulta en un mayor salario de bolsillo.

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL

Usuario: _____
 Representando a: _____
 Dependencia: _____

SIRADIG Salir

Datos Personales | Empleadores | **Carga de Formulario** | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web | Vista Previa | Período 2012

AFIP	RÉGIMEN DE RETENCIONES 4ta. CATEGORÍA	F.572 Web	Carácter de la presentación: ORIGINAL		
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	Apellido y Nombre: _____				
	Calle _____		Nro. _____	Piso _____	Dpto. _____
	Localidad _____		Provincia _____		CP _____
DECLARACIÓN JURADA En pesos con centavos	Esta declaración jurada deberá ser confeccionada mediante la utilización del Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) por aquellos sujetos incluidos en el artículo 1° de la RG 3418/12 (AFIP).				

Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención

Agente de retención: _____

1 - Detalles de las cargas de familia

Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Período	Tipo y Nro. de Documento	Parentesco

2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del periodo fiscal por otros empleadores o entidades

CUIT - Razón Social / Apellido y Nombre	Importe Ganancias Brutas	Aportes Seguridad Social	Aportes Obra Social	Aporte Sindical	Importe retrib. no habituales	Imp. Ret. Ganancias Sufridas	Ajustes
Mes							

3 - Deducciones y desgravaciones

a) Cuotas médico-asistenciales	Importe Total: S	0,00
b) Primas de seguro para el caso de muerte	Importe Total: S	0,00
c) Otras Deducciones	Importe Total: S	0,00

4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta

Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta	Importe Total: S	0,00
--	------------------	------

Alternativas para Reducción de la Carga Tributaria

- **Personal de servicio doméstico:** Si el empleado abona al año por servicio de personal doméstico más de \$43.318.- y su conyugue también paga impuesto a la ganancia, se sugiere que el conyugue se inscriba como empleador y tome parte de las horas del personal doméstico a su cargo para deducir el excedente de los \$43.318.- (también aplica el tope para el conyugue). Blanqueando al personal doméstico se obtiene protección legal para el empleador en caso de accidente del personal doméstico, y el beneficio monetario de inscribirse como empleador para tomar la deducción es superior a tener al personal en situación laboral irregular.
- **Servicios de Salud:** los servicios facturados por servicios de salud (psicólogos, etc.) pueden ser utilizados como deducibles. En caso de ser vía reintegro, el monto a deducir será lo no reconocido por la Prepaga.
- **Inversiones en SGR:** este tipo de inversiones son deducibles en un 100% para el impuesto a las ganancias de empleados en relación de dependencia. Esta alternativa además de lograr una menor carga tributaria, permite tener una diversificación de las inversiones y una renta similar a la que brindan los plazos fijos tradicionales.
- **Donaciones:** si el empleado habitualmente realiza donaciones, es necesario tener en cuenta que para obtener el beneficio de la deducción tiene que ser a entidades reconocidas por AFIP. Lo recomendable es realizarlas en especie con bienes no registrables, obteniendo la valoración a través del certificado emitido por la entidad receptora. Es importante saber que, si la donación realizada supera el 5% de la Ganancia Neta, la diferencia se puede tomar como deducible en el ejercicio fiscal siguiente.
- **Afectación de impuestos computables:** es deducible un porcentaje de lo cobrado por el impuesto al cheque o por transferencias entre cuentas corrientes. Los porcentajes son el 34% del 6 por mil de los débitos o el 17% del 12 por mil de los débitos y créditos. Esta información se puede obtener de los extractos bancarios de las cuentas corrientes.
- **Seguros de Vida:** es recomendable contratar seguros de vida y tomar los \$996,23.- permitidos como deducción del impuesto, obteniendo doble beneficio al contratar un seguro de vida reduciendo la carga tributaria. También es posible deducir los importes cobrados por las compras a crédito a través de las tarjetas, y el dato se obtiene del resumen de tarjeta de crédito bajo el concepto de "seguro de vida por saldo deudor".
- **Aportes Jubilatorios especiales:** quienes por su título profesional habilitante aporten a cajas jubilatorias especiales, dichos aportes no tienen límite de deducción por lo que pueden ser tomados en su totalidad.
- **Alternativas para deducción de cargas de familia:** si un familiar deducible es monotributista bajo la categoría B, donde el rango de ingresos es de \$0 a \$48.000.-, es factible de deducción ya que sus ingresos anuales pueden ser inferiores al mínimo no imponible. También es posible tener registrado a los padres como personal doméstico para obtener la deducción.

Preguntas Frecuentes

Generalmente se producen situaciones que a simple vista no encuadran dentro de lo establecido por la normativa fiscal o generan incertidumbre al procesar la información para realizar la DDJJ. Es por ello que las siguientes preguntas intentan aclarar distintas situaciones comunes que se producen en el cotidiano al liquidar el impuesto.

■ **¿Puede una empleada doméstica tener dos empleadores?**

Sí, nada priva el pluriempleo para el servicio doméstico.

■ **¿Puedo deducir o declarar más de un personal doméstico?**

Sí, pero la deducción será por el importe total abonado por todo concepto. Es necesario hacer una declaración y recibo por cada CUIL del personal doméstico.

■ **¿En qué momento me descuentan lo que pagué o lo que me retuvieron por las compras o viajes en el exterior?**

Dichas retenciones funcionan como pagos a cuenta del impuesto de- terminado como si fuera un anticipo, el cual se descontará a fin de año y se verá reflejado en el salario de abril del año siguiente de corresponder.

■ **¿Quiénes deben utilizar el formulario 572 Web?** Hay tres casos en que el empleado debe utilizar el sistema SiRADIG a través de la página Web de AFIP.

- Cuando la remuneración bruta supere en el año los \$250.000.-
- Cuando el empleador por cuestiones administrativas así lo determine.

■ **¿Puedo usar indiferentemente el formulario web y/o el manual, o utilizando el web volver a utilizar el manual?**

No, una vez utilizado el formulario Web SiRADIG de AFIP por cualquiera de las causas explicadas en la pregunta anterior, ya no se puede volver al formulario 572 manual, aun cuando al año no sume un total de sueldo bruto superior a \$250.000.-

■ **¿La Obra social de mi madre se puede deducir?**

Sí, siempre y cuando cumpla la condición carga de familia y efectivamente la haya declarado como pariente a cargo se podrá deducir el 100% de lo abonado.

■ **¿Puedo deducir lo abonado por un gasto médico, aunque no esté facturado?**

No, debe estar debidamente facturado según establece la norma, y corresponderá deducirlo en el año en que se indique la fecha de factura.

■ **¿Los descuentos no obligatorios que aparecen en el recibo de sueldo, que el empleador hace por voluntad del empleado deben ser informados?**

Si, deben ser informados por el empleado, estos son descuentos que por voluntad del empleado se les descuentan en su recibo de sueldo y que están por encima de los descuentos obligatorios habituales. Por ejemplo: el seguro de vida no obligatorio, descuentos sindicales y de Obras Sociales por los excedentes.

■ **¿Se pueden deducir los gastos por compra de medicamentos?**

Solo los prestados como servicio complementario de internaciones y/u hospitalizaciones en clínicas, sanatorios y similares, ya que están englobados dentro de dicho servicio, los que estén por afuera, no serán deducibles. Por ejemplo, si voy a una farmacia y compro medicamentos, no será deducible.

■ **¿Qué requisitos documentales debo cumplir y conservar para deducirme a la empleada doméstica?**

- Los tickets de pago mensual por cada trabajador (aportes y contribuciones).
- El recibo de sueldo firmado por la empleada como contraprestación del servicio prestado.
- Se deberá consignar el volante de pago mediante el formulario F102/B, dicho volante deberá ser consignado por duplicado y deberá tener la firma de la empleada.

Impuesto a los Bienes Personales

Hecho Imponible

Bienes Personales es un impuesto que se aplica sobre los bienes personales existentes al 31 de diciembre de cada año.

Sujetos y Territorialidad del Impuesto

- *Personas físicas domiciliadas en el país y sucesiones indivisas radicadas en el mismo; por los bienes ubicados en el país y en el exterior.*
- *Personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo; por los bienes ubicados en el país.*

Patrimonio Correspondiente a la Sociedad Conyugal

Corresponde atribuir al marido además de los bienes propios la totalidad de los que revisten el carácter de gananciales excepto:

- a) Que se trate de bienes adquiridos por la mujer con el producto del ejercicio de su profesión, oficio, empleo, comercio o industria.
- b) Que exista separación judicial de bienes.
- c) Que la administración de todos los bienes gananciales la tenga la mujer en virtud de una resolución judicial.

Exenciones

Las exenciones se encuentran establecidas por el artículo 21 de la ley. Dicho artículo es una enunciación taxativa. Sintéticamente:

- a) Bienes de misiones diplomáticas
- b) Cuentas de capitalización de la ley 24.241 y cuentas de seguro de retiro privado.
- c) Cuotas sociales de cooperativas.
- d) Bienes inmateriales.
- e) Bienes amparados por las franquicias de la Ley N° 19.640.
- f) Inmuebles rurales. Los mismos se encuentran gravados por el impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.
- g) Los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los certificados de depósitos reprogramados (CEDROS).
- h) Los depósitos en moneda argentina y extranjera efectuados en las instituciones comprendidas en el régimen de la ley 21526, a plazo fijo, en caja de ahorro, en cuentas especiales de ahorro o en otras formas de captación de fondos de acuerdo con lo que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. (No se incluyen las Cuentas Corrientes: Decreto Art. N° 34).

- i) Los bienes gravados cuyo valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de esta ley, sea igual o inferior a PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL (\$ 305.000).

Cuando el valor de los bienes supere la mencionada suma quedará sujeto al gravamen la totalidad de los bienes gravados del sujeto pasivo del tributo.

Esta última exención es aplicable a aquellos contribuyentes comprendidos en el inciso a) del artículo 17 de la ley, es decir, las personas físicas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país y en el exterior.

Un responsable sustituto del Impuesto a los Bienes Personales, ¿debe computarse el mínimo exento de \$305.000?

Dichos responsables no deberán computarse el mínimo exento para el cálculo del impuesto, dado que la normativa no contempla dicha posibilidad. En su caso, sólo corresponde ingresar el impuesto cuando su importe resulte superior a \$ 255,75.

Valuación de Bienes Situados en el País

- Depósitos y créditos en moneda extranjera, y existencias de la misma: de acuerdo con el último valor de cotización (tipo comprador) del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de cada año, incluyendo el importe de intereses devengados a esa fecha.
- Objetos personales y del hogar, no incluidos en el inciso e) por su valor de costo, no pudiendo ser menor al 5% del valor total de los bienes gravados situados en el país y el valor de los inmuebles situados en el exterior.
- automotores, aeronaves, naves, yates y similares:

$$\frac{\text{Valor de adquisición, construcción o ingreso al patrimonio} - \text{Amortización anual (coeficiente establecido por AFIP)}}{\text{Valor residual impositivo.}}$$

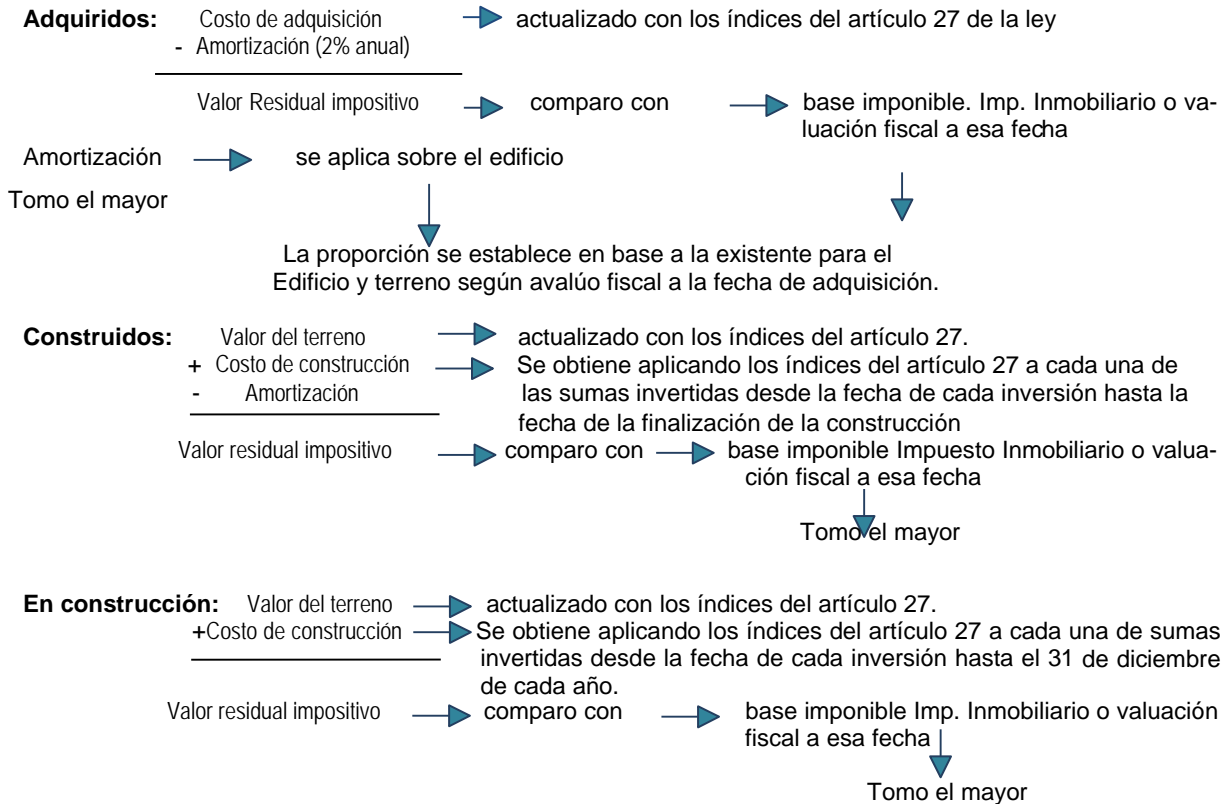
→ dicha amortización se aplica por los años transcurridos incluso el de liquidación.

↓
En caso de tratarse de automotores, el valor así obtenido debe ser comparado con el de tabla publicada por la AFIP, tomándose el mayor de ambos (excepto cuando esté totalmente amortizado).

Es importante tener en cuenta que el coeficiente de amortización se establecerá en función de los años de vida útil probable de los respectivos bienes. El coeficiente así obtenido se multiplica por los años transcurridos desde la adquisición, construcción o ingreso al patrimonio hasta el año inclusive en el que se liquida el gravamen. Computando las fracciones como año completo. Esta es una gran diferencia a comparación con los inmuebles que se amortizan por trimestre.

Valuación de Inmuebles

a) Situados en el país.



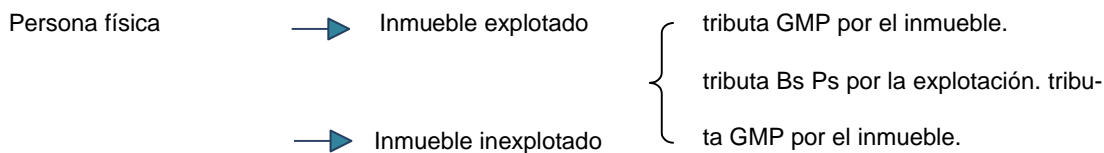
Mejoras: se aplica el mismo método que para las mejoras construidas o en construcción según corresponda.

El 2% de la amortización anual, se computará desde el inicio del trimestre calendario en el que se haya producido su adquisición, ingreso al patrimonio, o construcción según corresponda.

Inmuebles para casa-habitación:

En el supuesto de tratarse de bienes inmuebles destinados a casa habitación, del valor determinado en base a lo establecido anteriormente, podrá deducirse el importe adeudado al 31 de diciembre de cada año en concepto de créditos que hubieren sido otorgados para la compra o construcción de dichos inmuebles o para la realización de mejoras en los mismos [Artículo 22, inciso a) anteúltimo párrafo].

Inmuebles Rurales



El dictamen 7/2002 de la DAT y la Nota Externa 5/2006 aclaran esta situación.

Usufructo

- Usufructos constituidos por contratos gratuitos: el usufructuario (quien tiene el derecho del usufructo) deberá computar el valor total del inmueble.
- En la cesión de la nuda propiedad de un inmueble por contrato oneroso con reserva de usufructo, se considerarán titulares por mitades a los nudos propietarios y a los usufructuarios.

Alícuotas del impuesto

El gravamen a ingresar por los contribuyentes surgirá de la aplicación, sobre el valor total de los bienes gravados por el impuesto, excluidas las acciones y participaciones en el capital de cualquier tipo de sociedades regidas por la Ley N° 19.550, de la alícuota que para cada caso se fija a continuación:

Valor total de los bienes gravados	Alícuota aplicable
Más de \$305.000 a \$750.000	0.50%
Más de \$750.000 a \$2.000.000	0.75%
Más de \$2.000.000 a \$5.000.000	1.00%
Más de \$5.000.000	1.25%

Los sujetos de este impuesto podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Este crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior.

Obligación de Presentación de la Declaración Jurada (DDJJ)

Los contribuyentes y responsables tienen la obligación de presentar las DDJJ y, en su caso, ingresar el saldo resultante, cuando exista alguna de las siguientes situaciones:

- a) Se encuentren inscriptos en el respectivo gravamen, aun cuando no se determine materia imponible sujeta a impuesto por el respectivo período fiscal.
- b) Les corresponda la liquidación del impuesto por darse los supuestos de gravabilidad que las normas establecen, aun cuando no hubieran solicitado el alta con anterioridad al vencimiento fijado para cumplir con la respectiva obligación de determinación e ingreso.
- c) Se trate de empleados cuyas remuneraciones percibidas en relación de dependencia (o los ingresos percibidos por los actores a través de la Asociación Argentina de Actores), resulten iguales o superiores a \$96.000.

La presentación de la declaración jurada deberá efectuarse:

- a) Sujetos que tengan participaciones en sociedades que cierren ejercicio comercial en el mes de diciembre - excepto aquellos cuya participación consista en acciones de empresas que cotizan en bolsa o mercados de valores-, y/o sean responsables sustitutos: hasta el día del mes de mayo del año inmediato siguiente al del período fiscal que se declara.

b) Sujetos no comprendidos en el punto anterior: hasta el día del mes de abril del año inmediato siguiente al del período fiscal que se declara.

c) Empleados en relación de dependencia y actores que perciban sus ingresos a través de la Asociación Argentina de Actores: hasta el día del mes de junio, que fije el cronograma de vencimientos de AFIP, del año inmediato siguiente al del período fiscal que se declara.

Acciones y Participaciones Sociales

Ingreso del Impuesto por parte de las Sociedades

El gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550, cuyos titulares sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en el exterior, **será liquidado o ingresado por las sociedades regidas por la Ley 19.550. El impuesto así ingresado tendrá el carácter de pago único y definitivo.**

La valuación de la titularidad en empresas o explotaciones unipersonales, se determinará en función del capital de las mismas que surja de la diferencia entre el activo y el pasivo al 31 de diciembre del año respectivo.

El citado gravamen se liquidará considerando el importe que surja de la diferencia entre el activo y el pasivo de la sociedad correspondiente al 31 de diciembre del año respectivo, y aplicando la alícuota del 0,50% sobre el monto resultante atribuible a las acciones y participaciones cuyos titulares sean personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país o en el extranjero y/o sociedades o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, ente o patrimonio de afectación, domiciliado, radicado o ubicado en el exterior.

Si la fecha de cierre del ejercicio comercial no coincide con el 31 de diciembre del año respectivo, se deberán sumar y/o restar al patrimonio neto, los aumentos y disminuciones de capital.

Los aumentos de capital son aquellos originados en la integración de acciones o aportes de capital. Por su parte las disminuciones de capital son las originadas a raíz de dividendos y utilidades distribuidas por la sociedad.

La presentación de la declaración jurada deberá efectuarse hasta el día del mes de mayo, que establezca la reglamentación, del año inmediato siguiente al del período fiscal que se declara.